

EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA VENEZOLANA:

LA TRANSPARENCIA ES LA PRIORIDAD

TRANSPARENCIA Venezuela
EN EL EXILIO

Noviembre 2026

Hay una idea central

Venezuela necesita renegociar su deuda pública externa por razones que van mucho más allá de aliviar sus obligaciones financieras.
Se trata de una condición fundamental para recuperar la estabilidad macroeconómica, restablecer la confianza internacional, atraer inversión, recuperar el acceso al financiamiento y crear condiciones sostenibles para la reconstrucción económica del país.

Venezuela no puede plantearse una recuperación económica sostenible sin resolver de manera ordenada, transparente y jurídicamente viable su problema de endeudamiento externo.

TRANSPARENCIA Venezuela
EN EL EXILIO

El 13 de mayo de 2026, Calixto Ortega, vicepresidente sectorial de Economía, anunció el inicio del proceso de reestructuración de la deuda pública venezolana[1]. Ese mismo día, Centerview Partners informó su contratación como asesor financiero y publicó una versión en inglés del anuncio de reestructuración[2].


Calixto Ortega Sánchez

El inicio del proceso fue consecuencia de los cambios que están operando en Venezuela luego del 3 de enero de 2026, y que han llevado al Gobierno de Estados Unidos a adoptar una política orientada, entre otros objetivos, a promover la recuperación económica del país. Como parte de esa política, el 5 de mayo, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro publicó la Licencia General 58, que autoriza al Gobierno de Venezuela a contratar servicios profesionales para reestructurar la deuda pública, aun cuando no autoriza ninguna negociación directa con los acreedores.

La renegociación de la deuda, como afirma el comunicado en español, debe orientarse a "garantizar un alivio sustancial de la deuda, el cual será asignado en beneficio del país y su población, permitiendo el crecimiento inclusivo y la creación de empleos". Pero para que ese objetivo se cumpla, es necesario que la reestructuración se enmarque en un proceso transparente que, de manera objetiva, permita determinar el monto total de las obligaciones legítimamente contraídas por el Estado venezolano, y la capacidad de pago de esas obligaciones tomando en cuenta el resto de los compromisos fiscales, entre otros y, muy especialmente, para hacer frente a la recuperación humanitaria luego de los terremotos del 24 de junio de 2026.

De no seguirse estos lineamientos, existe el riesgo de que la anunciada reestructuración fracase, lo que agravaría los efectos adversos de la deuda pública sobre la población venezolana.

La pesada carga de la deuda pública venezolana

La deuda pública es una herramienta fiscal que, bien empleada, puede aumentar la capacidad del Estado para atender su gasto público en beneficio de la población. Pero mal utilizada, puede degenerar en una pesada carga contraria al derecho al desarrollo humano.

1 Véase el comunicado: https://www.mppef.gob.ve/comunicado-gobierno-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela-anuncia-el-proceso-de-reestructuracion-de-deuda/

2 Véase el comunicado en inglés: https://www.centerviewpartners.com/

Por ello, los Principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, insisten en que la política fiscal de la deuda debe adoptarse con perspectiva de derechos humanos, todo lo cual requiere cumplir con los principios de transparencia, participación y rendición de cuentas.[3] Y especialmente de sostenibilidad, es decir, asumir compromisos que el Estado puede pagar.

Cuando la política fiscal de deuda se aparta de esos principios, aumentan los riesgos de un endeudamiento insostenible. En estos casos, el pago de la deuda puede implicar recortar el gasto público necesario para garantizar los derechos humanos, en especial los derechos económicos y sociales, como el derecho a la educación o a la salud. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha advertido que el endeudamiento insostenible se convierte en una carga, pues muchos países dedican más dinero al pago de la deuda que a sufragar gastos de educación o de salud[4].



Venezuela ilustra muy bien ese riesgo. A partir de 1999, el Gobierno de Hugo Chávez Frías desmanteló gradualmente la separación de poderes, todo lo cual favoreció una gestión fiscal sin controles, y por ende, lejos de estabilizar, produjo desequilibrios macroeconómicos. El *boom* de los precios del petróleo generó muchos ingresos fiscales que, sin embargo, no se administraron con transparencia ni eficiencia. Paradójicamente, a medida que Venezuela recibía más ingresos, su endeudamiento aumentaba mediante préstamos de otros gobiernos autoritarios; en el caso de China se contabilizaron préstamos que ascienden a cerca de USD 62.631,14 millones, bajo condiciones totalmente opacas[5]; Rusia a su vez, otorgó préstamos para vender su armamento y para el sector energéticos; y se emitieron bonos internacionales por la República y por la empresa petrolera estatal, Pdvsa. Este endeudamiento no siguió los principios de la gestión fiscal enumerados en el artículo 311 de la Constitución, a saber, eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Tampoco este

3 Resolución A/HRC/20/23 del Consejo de Derechos Humanos, que aprueba el Informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Cephas Lumina, de 10 de abril de 2011. Tomado de: https://docs.un.org/es/A/HRC/20/23

4 Véase el reporte *A Word of Debt 2025*, tomado de: https://unctad.org/publication/world-of-debt

5 Transparencia Venezuela, Negocios chinos. Acuerdos que socavaron la democracia en Venezuela, Agosto 2020: https://transparenciave.org/project/negocios-chinos/

endeudamiento siguió lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución, pues no se mantuvo un nivel prudente de endeudamiento en relación con el tamaño de la economía, la inversión reproductiva y la capacidad de generar ingresos para cubrir el servicio de la deuda pública.

Además de todo este endeudamiento, las políticas de nacionalizaciones y expropiaciones derivaron en decenas de reclamos de inversionistas privados y, en muchos, casos, laudos y sentencias de condena dictados por tribunales arbitrales y cortes extranjeras. Al mismo tiempo, las prácticas de mala gobernanza afectaron la capacidad operativa de Pdvsa[6], lo que se tradujo en incumplimientos de contratos comerciales y de los socios minoritarios de las empresas mixtas, lo que acumuló más deuda.



El endeudamiento colapsó en noviembre de 2017, cuando el Gobierno de Nicolás Maduro decidió dejar de pagar la deuda derivada de los bonos internacionales. Hasta entonces, esa deuda se había seguido pagando, en buena medida, pues Maduro decidió recortar el gasto público para honrar a los tenedores de bonos. Una de las causas para entender la emergencia humanitaria compleja que Venezuela sufrió entonces fue la decisión de pagar la deuda externa, a pesar de que era ya insostenible[7].

Venezuela es un ejemplo de las graves consecuencias sociales de un endeudamiento público opaco e ineficiente.

Los venezolanos han pagado y siguen pagando las consecuencias.

6 https://transparenciave.org/practicas-que-incentivaron-la-corrupcion-en-pdvsa/

7 Como explicó el experto Miguel Ángel Santos: "luego de liquidar los activos en dólares de la nación, al gobierno no le ha quedado sino recurrir a una reducción severa de las importaciones". Este recorte de importaciones afectó especialmente sectores como alimentación y salud. Los pagos de la deuda llevaron a desviar recursos de esas importaciones a favor de los acreedores. "La emergencia económica, la brecha externa y el mito del petróleo", 9 de julio de 2016: https://miguelangelsantos.net/la-emergencia-economica-la-brecha-externa-y-el-mito-del-petroleo/

¿Cuánto debe Venezuela? El problema de la deuda oculta

Dado que el endeudamiento se realizó en condiciones opacas, no existe un registro público del monto de la deuda del país. En octubre de 2025, Transparencia Venezuela realizó una revisión de la deuda externa y la estimó en USD 164.432.581.976 dólares. Esto significa que cada venezolano debe aproximadamente USD 5.788,75, o sea, 36 veces el ingreso mínimo integral de USD 160 que entonces recibían los funcionarios[8].



8 Transparencia Venezuela, Saldar la deuda, Octubre de 2025: https://saldarladeuda.com/

La manera de determinar exactamente cuánto debe Venezuela es mediante un proceso de conciliación de la deuda, esto es, la auditoría de todas las reclamaciones en moneda extranjera en contra del Estado venezolano. Una lección importante en este sentido es la deuda de Irak, que luego de la caída del régimen de Sadam Hussein, estaba compuesta por una variedad de títulos, incluyendo reclamos diversos por incumplimiento de contratos. Para determinar el monto de esa deuda fue necesario realizar un proceso de conciliación contable[9].

La revisión y validación de la deuda es necesaria para cumplir con lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución, según el cual **"el Estado no reconocerá otras obligaciones que las contraídas por órganos legítimos del Poder Nacional, de acuerdo con la ley".**

Para determinar cuáles son las obligaciones legítimamente contraídas, la reconciliación de la deuda debe basarse en un análisis contable independiente, realizado mediante procedimientos de control fiscal transparentes. Este procedimiento debe llevarse a cabo de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de determinar cuáles son los compromisos ciertos y debidamente comprobados que el Estado debe reconocer.

Además, esta reconciliación debe ser coordinada por la Oficina Nacional de Crédito Público, a la que le corresponde la gestión y el registro de las reclamaciones de la deuda pública, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Pero en nada de esto se ha avanzado, pues no existe información pública sobre ningún proceso de reconciliación. Por ahora, pareciera que los esfuerzos se han centrado en trabajar con Centerview Partners, que ofreció presentar el estudio de sostenibilidad de la deuda en junio de 2026[10], pero que para noviembre de 2026 no se conoce. Luego de los terremotos, el vicepresidente sectorial de Economía, Calixto Ortega, informó que el estudio de sostenibilidad se estaba ajustando para incorporar los efectos de los sismos[11]. Sin embargo, según algunos medios, Centerview Partners tendría una estimación de la deuda de USD 240.000 millones[12].

¿De dónde salen los USD 70.000 millones de diferencia con los cálculos de Transparencia Venezuela?

9 The Congressional Research Service, "Iraq's debt relief: Procedure and potential implications for international debt relief," preparado por Martin A. Weiss en 2011 (CRS Report No. RL33376). Congressional Research Service. Tomado de: https://www.everycrsreport.com/reports/RL33376.html

10 Véase el comunicado en inglés: https://www.centerviewpartners.com/

11 Véase la noticia de 14 de julio de 2026 en Telesur: https://www.telesurtv.net/venezuela-reestructura-deuda-externa-terremotos/

12 "Venezuela to reveal $240bn debt pile in world's largest restructuring', Financial Times, 23 de junio de 2026: https://www.ft.com/content/b7f25ca2-827c-40f9-ab1a-57067d8ec90d?syn-25a6b1a6=1

No es posible adelantar ningún estudio de sostenibilidad de la deuda, si antes no se ha realizado un procedimiento transparente de auditoría para determinar cuál es el monto exacto de esa deuda. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha aclarado que no está involucrado en el anuncio de reestructuración, con lo cual el análisis de sostenibilidad no tendrá aún el soporte del Fondo[13].

Precisamente, el FMI ha llamado la atención sobre el problema de la deuda oculta, es decir, los compromisos financieros no registrados derivados de obligaciones contingentes[14].

La transparencia en la renegociación de la deuda

Una vez se defina, mediante el proceso de auditoría, el monto de la deuda venezolana, será posible iniciar su renegociación siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento número 2, que dice que la renegociación de la deuda puede consistir en cambiar las condiciones originales de la deuda o canjear la deuda vieja por una nueva (Artículos 3 y 57). Lamentablemente, las últimas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público estuvieron orientadas a reducir los controles sobre el Ejecutivo y, entre otras cosas, se exceptuaron las operaciones de renegociación del control previo legislativo de la Asamblea Nacional en los supuestos definidos en su Artículo 100:

> "No se requerirá de ley autorizatoria para las operaciones de refinanciamiento o reestructuración que tengan como objeto la reducción del tipo de interés pactado, la ampliación del plazo previsto para el pago, la conversión de una deuda externa en interna, la reducción de los flujos de caja, la ganancia o ahorro en el costo efectivo de financiamiento, en beneficio de la República, con respecto a la deuda que se está refinanciando o reestructurando.
>
> El Ejecutivo Nacional informará a la Asamblea Nacional de estas operaciones, en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción de la operación".

Esa norma no excluye las operaciones de renegociación de la deuda de los controles fiscales derivados del artículo 311 de la Constitución. Por el contrario, la renegociación de la deuda, en especial la de la República y de Pdvsa, debe cumplir con los principios de legalidad,

13 "FMI dice que no ha participado en el plan de reestructuración de deuda de Venezuela", Bloomberg en Línea, 14 de mayo de 2026: https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/venezuela/fmi-dice-que-no-ha-participado-en-el-plan-de-reestructuracion-de-deuda-de-venezuela/

14 Fondo Monetario Internacional, "Hidden Debt Hurts Economies. Better Disclosure Laws Can Help Ease the Pain", 2 de abril de 2024: https://www.imf.org/en/blogs/articles/2024/04/02/hidden-debt-hurts-economies-better-disclosure-laws-can-help-ease-the-pain

honestidad, participación, eficiencia y transparencia, entre otros, mencionados en el artículo 2 de la Ley: estas operaciones deben ser sometidas al control de la Contraloría General de la República (CGR) y demás órganos de control fiscal.

Dada la consabida falta de independencia de la CGR que ya tiene dos cooptada, una negociación de la deuda requerirá una nueva Asamblea Nacional, que con legitimidad, con capacidad de control sobre el Ejecutivo, designe un nuevo contralor general de la República independiente y capaz, y que genere la confianza del país en un proceso tan delicado como la negociación de la deuda.

De acuerdo con los citados principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos, la transparencia requiere divulgar toda la información relevante sobre préstamos, pagos, gestión, auditorías públicas y temas relacionados. La participación supone la contribución efectiva de todos los interesados, incluidos los beneficiarios, en las decisiones sobre las políticas de préstamos y el uso de los recursos. La rendición de cuentas implica adoptar medidas para que quienes toman decisiones sean responsables de sus acciones respecto de los acuerdos de deuda externa, así como de las estrategias y políticas relacionadas.

Estos principios fueron reforzados mediante la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 2015 sobre los *Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana*.[15]. Según el párrafo 3 de esa Resolución, el principio de transparencia debe fomentarse "para aumentar la rendición de cuentas de los interesados, lo que puede lograrse compartiendo oportunamente tanto datos como procesos relacionados con la renegociación de la deuda soberana".

De esa manera, para lograr una renegociación de la deuda que alivie esa pesada carga, es necesario seguir un procedimiento transparente, que permita conocer cuáles son los parámetros financieros de la renegociación, las condiciones ofrecidas, los acreedores que participan, las obligaciones que son renegociadas y los beneficios que se obtendrán.

Una nota sobre las políticas de lucha contra la corrupción y prevención de legitimación de capitales

El endeudamiento público durante los gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro se realizó en condiciones opacas, como resultado del desmantelamiento del Estado de derecho, lo que facilitó una corrupción sistemática. La deuda pública no está exenta de esa corrupción que ha fomentado un ecosistema de economías ilícitas[16].

15 Resolución 69/31, tomada de https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n15/277/85/pdf/n1527785.pdf

16 Véanse los estudios de Transparencia Venezuela: https://transparenciave.org/economias-ilicitas/home/

Así, tenemos el caso del **bono emitido por la República Bolivariana de Venezuela en diciembre 2016, a una tasa del 6,5% y con vencimiento en 2036, identificado con el número internacional USP97475AQ39**. Según información de prensa de su momento, el Gobierno de Maduro confirmó "una "exitosa" emisión privada de bonos por 5.000 millones de dólares, que fueron adquiridos por el Banco de Venezuela (empresa propiedad del Estado venezolano) en bolívares, a la tasa de cambio protegida[17]. Probablemente la intención era que el Banco de Venezuela revendiera el bono en el mercado secundario a descuento, lo que otorgaría a los potenciales tenedores una importante ganancia, pues la República tendría que pagar el bono y los intereses en su totalidad.

Pero el Banco de Venezuela, al parecer, no logró colocar el bono en el mercado secundario. Por ello, según la OFAC, este bono no constituye un título legítimo de deuda, pues el tenedor o acreedor es el propio Gobierno de Venezuela[18].

Otros bonos fueron efectivamente colocados en emisiones privadas. Normalmente, cuando el Gobierno emite bonos internacionales, la emisión se realiza mediante una oferta pública para que cualquier interesado pueda adquirirlos, lo que contribuye a la transparencia. En una emisión privada, por el contrario, solo pueden adquirir el bono quienes hayan sido invitados de manera privada, lo que genera riesgos de conflictos de interés entre las partes involucradas e impide el acceso público a las negociaciones[19].

Este es el caso del **bono Pdvsa 2026 (USP7807HAR68) emitido el 15 de noviembre de 2013 por USD 4.500 millones.** Según el documento público sobre las condiciones de la emisión, el 66,6% del monto principal agregado, sería ofrecido a ciertos proveedores y contratistas de Pdvsa en satisfacción de cuentas por pagar, esto es, de manera privada[20].

La emisión de este bono fue autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores mediante la Resolución nº 106, publicada en la Gaceta Oficial nº 40.295 de 15 de noviembre de 2013. La Resolución no indica que los bonos hayan sido emitidos con descuento, pero sí aclara que fueron emitidos en bolívares a la tasa de cambio oficial. Sin embargo, como parte de la emisión se destinó a pagar deuda comercial en condiciones que no fueron transparentes, se generaron incentivos para tratos especiales, por ejemplo, ofreciendo esos bonos con un descuento de emisión original[21].

17 "Venezuela confirma emisión privada de bonos por 5.000 mln dlr a 2036", Reuters, 3 de enero de 2017, tomado de: https://www.reuters.com/article/world/us/venezuela-confirma-emisin-privada-de-bonos-por-5000-mln-dlr-a-2036-idUSKBN14O04Y/

18 Véase la pregunta frecuente 523 de la OFAC: https://ofac.treasury.gov/faqs/523

19 Estas colaciones se dan en el mercado primario, o sea, el mercado que adquiere el bono emitido. Los compradores originales pueden venderlos en el mercado secundario.

20 Tomado de: http://www.oblible.com/bond-USP7807HAR68.htm.

21 El descuento de emisión original supone que el título es colocado en el mercado primario a un precio inferior a su valor facial, lo que supone un margen de ganancia para el comprador inicial. Como una parte de la emisión se colocó privadamente para pagar deuda comercial de Pdvsa, es posible que los deudores comerciales recibieron bonos por un valor nominal superior al monto de la deuda comercial pagada.

Asimismo, el 16 de mayo de 2014, **Pdvsa emitió otro bono con vencimiento en 2024 (USP7807HAT25) por USD 5.000 millones**, que fue colocado de manera privada a la banca pública[22]. Esta emisión, destinada al mercado venezolano, fue autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores mediante la Resolución nº 47 de 2014, publicada en la Gaceta Oficial nº 40.457 de 18 de julio de 2014. De acuerdo con esa resolución, los bonos fueron adquiridos en bolívares a la tasa de cambio oficial sobrevaluada artificialmente, aun cuando debían pagarse en dólares. Además, según la Resolución, el precio osciló entre el 53,14% y el 56,32%, lo que sugiere un importante descuento respecto de la emisión original.



No hay información oficial sobre cuáles bancos del Estado adquirieron ese bono ni sobre las condiciones bajo las cuales fue vendido en el mercado secundario.

Los bonos Pdvsa 2024 y 2026 cotizan en el mercado secundario, y eventualmente, Pdvsa tendrá que pagar en dólares el capital adeudado más los intereses vencidos, a pesar de que solo recibió bolívares, a la tasa oficial y, probablemente, con descuento.

Quizás el caso más célebre de emisiones privadas realizadas en condiciones opacas es el llamado **"Bono del Hambre" ("Hunger Bond"), esto es, el bono Pdvsa 2022, emitido por USD 3.000 millones a una tasa del 6% (XS1126891685)**. Este bono fue emitido oficialmente en 2014, aunque su existencia se conoció cuando medios reportaron la polémica negociación con Goldman Sachs Asset Management (GSAM), en mayo de 2017. Goldman Sachs había adquirido este bono del Banco Central de Venezuela a una tasa de descuento del 70%, por un total de USD 2.800 millones. Esto quiere decir que la institución pagó solo USD 840 millones[23].

La operación fue muy criticada, tanto por su opacidad como por las condiciones financieras lesivas para Pdvsa, precisamente en un momento en el que Venezuela atravesaba una compleja emergencia humanitaria. Esto hizo que estos bonos fueran llamados "bonos del hambre"[24], en alusión a un artículo de opinión del economista venezolano Ricardo Hausmann,

22 "Pdvsa anuncia emisión de bonos por $5.000 millones", Dinero, 14 de mayo de 2014: http://www.dinero.com.ve/din/destacados/pdvsa-anuncia-emisi-n-de-bonos-por-5000-millones

23 "Goldman Buys $2.8 Billion Worth of Venezuelan Bonds, and an Uproar Begins", New York Times, 30 de mayo de 2017: https://www.nytimes.com/2017/05/30/business/dealbook/goldman-buys-2-8-billion-worth-of-venezuelan-bonds-and-an-uproar-begins.html

24 "Venezuela-Goldman Sachs: los bonos del hambre", 31 de mayo de 2017: https://www.dw.com/es/venezuela-goldman-sachs-los-bonos-del-hambre/a-39073129

que cuestionaba a las instituciones financieras que seguían realizando operaciones con el Gobierno de Nicolás Maduro, aprovechándose de la emergencia humanitaria[25].

Esta crítica afectó muy adversamente el precio de los bonos, ocasionando una potencial pérdida económica para Goldman Sachs, y arrojando como lección que el cuestionamiento moral de operaciones opacas de deuda puede afectar adversamente su valor en el mercado secundario[26]. Pero lo cierto es que luego de los acontecimientos del 3 de enero de 2026, el precio de este bono en el mercado secundario ha subido[27].

Finalmente, en 2016, Pdvsa emitió bonos con vencimiento en 2020, garantizados con el 51,1% de las acciones de Citgo Holding. Estos bonos fueron, en realidad, una operación de renegociación, pues Pdvsa cambió ciertos bonos con vencimiento en 2017 por nuevos títulos. Los bonos de 2017 fueron resultado de una operación en la que Pdvsa emitió títulos pagaderos en dólares, pero fueron adquiridos en bolívares a la tasa de cambio oficial, lo que facilitó eludir el control de cambio[28]. Como Pdvsa no pudo pagar esos bonos, optó por emitir nuevos títulos, endeudándose aún más y colisionando con Citgo. La operación no fue controlada por la Asamblea Nacional, lo que facilitó su opacidad[29].

El manejo secreto de estas operaciones generó claros incentivos para la corrupción, en especial, al permitirse a determinados operadores económicos adquirir con bolívares bonos pagaderos en dólares, a la tasa de cambio oficial. En la práctica, esto permitió acceder a divisas preferenciales fuera del mercado cambiario, lo que estimuló la búsqueda de ganancias extraordinarias a partir de la brecha entre el tipo de cambio oficial y el paralelo. La situación es incluso peor, pues Pdvsa recibió bolívares a tasa oficial y posiblemente a descuento, pero ahora debe pagar íntegramente el capital y los intereses.

La renegociación de la deuda pública no puede servir de excusa para ignorar todos estos casos opacos. Por el contrario, esta reestructuración es una oportunidad para realizar una auditoría de las condiciones bajo las cuales se emitieron esos bonos, en el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Esto es importante, además, pues en un eventual canje de los bonos existentes por nuevos bonos, como parte de la renegociación, **es necesario adoptar políticas de prevención de la legitimación de capitales y determinar quiénes son los beneficiarios finales de los bonos que serían canjeados**, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica Contra la

25 "The Hunger Bonds", Project Syndicate, 26 de mayo de 2017: https://www.project-syndicate.org/commentary/maduro-venezuela-hunger-bonds-by-ricardo-hausmann-2017-05

26 Esto es lo que se ha dado por conocer como el Efecto Hausmann-Gorky. Véase la entrevista al economista Ugo Panniza del 28 de abril de 2018: https://www.graduateinstitute.ch/highlights/news/odious-debts-lessons-hunger-bond-penalty

27 "Repunte de deuda venezolana incluso impulsa a los "bonos del hambre", Bloomberg, 16 de abril de 2026: https://es-us.finanzas.yahoo.com/noticias/repunte-deuda-venezolana-impulsa-bonos-150238382.html

28 Véase: https://www.bcv.org.ve/seccionportal/bono-pdvsa-2017

29 Transparencia Venezuela, Pdvsa Combustible de Corrupción, tomado de: https://transparenciave.org/project/petroleo-historia-4/

Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) y las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).[30] Estas políticas, además, son necesarias para prevenir prácticas corruptas a favor de una gestión transparente de la deuda, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Ley contra la Corrupción.

SIETE PRINCIPALES RAZONES PARA UNA NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA.

1. **Recuperar la sostenibilidad de las finanzas públicas.**
 Venezuela acumula obligaciones externas que no puede atender bajo las condiciones actuales. La suspensión de pagos de buena parte de su deuda desde 2017 ha generado atrasos, intereses acumulados y reclamaciones de acreedores.
2. **Recuperar el acceso a los mercados financieros internacionales,**
 ya que el incumplimiento prolongado ha limitado la capacidad de Venezuela para obtener financiamiento internacional. Una reestructuración negociada y creíble permitiría recuperar gradualmente la confianza de los inversionistas, obtener financiamiento de organismos multilaterales cuando se cumplan sus requisitos institucionales y salir de la lista gris del GAFI.
3. **Evitar que los litigios internacionales sigan deteriorando el patrimonio público,**
 a causa de reclamaciones judiciales y arbitrales en distintas jurisdicciones. Una negociación integral ayudaría a reducir la incertidumbre y evitar una multiplicación de litigios y ejecuciones individuales. El riesgo no se limita al monto original de las obligaciones, también comprende intereses moratorios y costas judiciales; embargos y medidas de ejecución sobre activos venezolanos en el exterior; disputas sobre garantías y activos de empresas públicas; y costos legales y financieros que pueden prolongarse durante años.
4. **Proteger los activos estratégicos de Venezuela.**
 Uno de los riesgos más importantes es que los acreedores intenten recuperar sus recursos mediante acciones judiciales contra activos venezolanos en el extranjero. La renegociación permitiría buscar acuerdos que reduzcan la presión sobre estos activos y eviten su pérdida o liquidación desordenada. Esto tiene especial relevancia para CITGO y sus activos en Estados Unidos, así como para otras empresas en el exterior donde Venezuela tenga participación accionaria, y otros activos susceptibles de medidas de ejecución judicial.

30 Como las Recomendaciones 24 y 25 del GAFI, que exigen a los países garantizar que las autoridades competentes tengan acceso oportuno a información adecuada, precisa y actualizada sobre los beneficiarios finales.

5. **Crear condiciones para recuperar la industria petrolera,** que requiere inversiones, financiamiento, tecnología, proveedores y socios internacionales. El endeudamiento de Pdvsa y las disputas con sus acreedores afectan su capacidad para generar confianza y desarrollar nuevas operaciones. El petróleo seguirá siendo una fuente fundamental de divisas e ingresos fiscales durante la recuperación.

6. **Recuperar la confianza de inversionistas y acreedores.** Un país que aún no tiene claridad sobre sus obligaciones financieras, que enfrenta litigios internacionales y que carece de información pública confiable sobre su deuda tiene mayores dificultades para atraer inversión de largo plazo.

7. **Evitar que la deuda comprometa la recuperación y los derechos de la población.** Este es un argumento económico, pero también de derechos humanos y justicia intergeneracional. Venezuela necesita recursos para reconstruir instituciones, recuperar servicios públicos, atender necesidades sociales y reparar el deterioro de su infraestructura. El objetivo no debe ser simplemente pagar la deuda, sino establecer un calendario y unas condiciones de pago que permitan al país recuperar su capacidad económica sin sacrificar las necesidades fundamentales de su población.

La transparencia: pilar de la renegociación de la deuda pública

La renegociación de la deuda pública debe formar parte de un programa integral de estabilización, recuperación económica y reconstrucción institucional, no ser una operación financiera aislada

Como ha explicado la decana de la Facultad de Derecho de Boston College, Odette Lienau, la transparencia es fundamental para fortalecer la legitimidad del proceso de renegociación mediante una participación continua y una comunicación honesta[31]. Recientemente, el Fondo Monetario Internacional[32] y el Banco Mundial[33] han insistido en fortalecer la transparencia de la deuda pública, una exigencia que, en el caso de Venezuela, es especialmente importante para la renegociación anunciada.

Así lo demuestra la Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) aprobada el 7 de mayo de 2026 sobre Políticas Fiscales y Derechos Humanos en las Américas, que aboga por procesos conducidos con transparencia, participación, acceso a la información y buena fe.

31 Odette Lienau, "Legitimacy and Impartiality as Basic Principles for Sovereign Debt Restructuring," 41 Yale Journal of International Law Online (2016)

32 *The Legal Foundations of Public Debt Transparency: Aligning the Law with Good Practices*, 2024, tomado de: https://www.imf.org/en/publications/wp/issues/2024/02/09/the-legal-foundations-of-public-debt-transparency-aligning-the-law-with-good-practices-544450.

33 *Radical Debt Transparency report*, 2025, tomado de: https://www.worldbank.org/en/publication/2025-debt-transparency-report.

Por todo lo anterior, el anunciado proceso de reestructuración de la deuda debe guiarse por los siguientes objetivos y recomendaciones generales para apalancar la transparencia:

- **Transparencia y rendición de cuentas:** auditar la deuda, identificar a sus beneficiarios y determinar responsabilidades por irregularidades. El Gobierno de Venezuela debe conducir un proceso abierto, transparente, objetivo e imparcial de auditoría de toda la deuda pública para su conciliación, como paso previo a cualquier renegociación. Esto incluye realizar una auditoría especial de las condiciones bajo las cuales se emitieron los bonos internacionales, en particular en casos de emisiones privadas pagaderas en bolívares a la tasa de cambio oficial.
- **Sostenibilidad:** reducir y reorganizar las obligaciones para que sean compatibles con la capacidad real de pago del país. La elaboración del análisis de sostenibilidad de la deuda no puede quedar en manos privadas de los asesores financieros. Ese análisis debe realizarse en estricto apego a los principios constitucionales, mediante procedimientos fiscales transparentes que fomenten la participación y el diálogo con el sector académico venezolano y con las organizaciones no gubernamentales.
- **Seguridad jurídica:** resolver litigios, evitar ejecuciones desordenadas y proteger los activos públicos.
- **Recuperación económica:** recuperar el acceso al financiamiento y liberar recursos para inversión y servicios públicos.
- **Equidad intergeneracional:** impedir que las condiciones de pago hipotequen los ingresos petroleros y fiscales de las próximas generaciones.
- **Independencia del sistema nacional de control fiscal** junto a la capacidad de la Oficina Nacional de Crédito Público para crear condiciones institucionales sólidas que permitan acompañar el proceso de renegociación con transparencia.
- **Los datos económicos de los análisis deben elaborarse con el apoyo del Fondo Monetario Internacional**, creando así espacios para el diálogo institucional.
- Prevención de legitimación de capitales, en caso de canje de los bonos actuales por nuevos bonos, como resultado de un proceso transparente de renegociación.